

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 18-nov.-21. A Despacho del señor Juez, el presente proceso. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 2134
Proceso: Sucesión (menor cuantía)
Solicitante: German Arias Cardona
Causante: Wilmar Alberto Prado Lopez
Radicación: 765204003005-2021-00306-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Observa el Despacho que, previa notificación de la existencia de este proceso, compareció a estas diligencias la Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ presentando memorial poder conferido por los requeridos en estas diligencias, señores CARMENZA LOPEZ LARA y CARLOS ALBERTO PRADO MUÑOZ para que actúe en su nombre en este trámite sucesoral, como quiera que el poder conferido reúne los requisitos establecidos en el artículo 74 del Código General del Proceso se procederá a su reconocimiento y al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 301 del C.G. del. P. a tener a los requeridos notificados por conducta concluyente del auto de apertura de sucesión.

Como quiera que, el objetivo de la notificación de los requeridos, ordenada en el auto de apertura, es para que aquellos declaren si aceptan o repudian la herencia del causante, y teniendo en cuenta que, en el memorial poder se evidencia que dicha declaración es realizada por los mismos, donde manifiestan su aceptación con beneficio de inventario, este Despacho, no conferirá término alguno, por no ser necesario, sino que, desde ya tendrá por aceptada la herencia por los padres del causante, máxime porque en el expediente, desde la presentación de la demanda, se encuentra acreditado tal parentesco.

Por lo expuesto este Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA a la Dra. AMANDA GUTIERREZ DE GUTIERREZ identificada con la cédula de ciudadanía N° 31.259.554 y Tarjeta Profesional N° 21.799 del C. Sup. de la J., para actuar en este asunto como apoderada judicial de los señores CARMENZA LOPEZ LARA y CARLOS ALBERTO PRADO MUÑOZ, en los términos y conforme a las facultades conferidas en el escrito de poder aportado.

SEGUNDO: Tener **NOTIFICADOS POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a los señores CARMENZA LOPEZ LARA identificada con C.C. 31.148.570 y CARLOS ALBERTO PRADO MUÑOZ identificado con C.C. 10.630.849 el día en que se notifique la presente providencia en donde se reconoce personería a su apoderado judicial, de conformidad con el art. 301 inciso 2° del C.G.P. del Auto de apertura de sucesión, no siendo necesario el otorgamiento de término alguno, por cuanto los mencionados en el memorial poder ya cumplieron con el objeto del requerimiento, el cual era

declarar su aceptación o repudio de la herencia, habiendo manifestado en el memorial poder presentado la aceptación con beneficio de inventario.

TERCERO: TENER ACEPTADA la herencia con beneficio de inventario por los señores CARMENZA LOPEZ LARA identificada con C.C. 31.148.570 y CARLOS ALBERTO PRADO MUÑOZ identificado con C.C. 10.630.849 en calidad de padres del causante WILMAR ALBERTO PRADO LOPEZ.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

2

Firmado Por:

Carlos Eduardo Campillo Toro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c8c4f1d908bc5ee78d8f061b2a88dd5dbb65a0877042e22c4a1a50c153283c6**

Documento generado en 19/11/2021 01:46:03 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>